



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, veintisiete (27) de junio del año dos mil dieciséis (2016).

Expediente No. 70001.33.33.005.2015-00092-00 (2)

Naturaleza: **INCIDENTE DESACATO ACCIÓN DE TUTELA**

En nota secretarial que antecede, se informa que la Nueva EPS S.A presentó memorial de contestación.

Del escrito presentado por la incidentada, se observa han expedido varias órdenes médicas para la atención en salud de la incidentista, incluyendo transportes y estadías, sin embargo hasta el momento no se evidencia se haya realizado los procedimientos quirúrgicos PLASTIA DE PARED ABDOMINAL SOD + EVENTROFIA CON COLOCACION DE MALLA, orden contenida en el numeral primero de la sentencia de fecha 03 de junio de 2015, transcurriendo desde entonces un (1) año, sin que aún se evidencie de las pruebas presentadas el cumplimiento de lo ordenando.

De cara a lo anterior, el Despacho oficiara a la parte incidentada para que informe si se han realizado los procedimientos quirúrgicos PLASTIA DE PARED ABDOMINAL SOD + EVENTROFIA CON COLOCACION DE MALLA, orden contenida en el numeral primero de la sentencia de fecha 03 de junio de 2015. En el mismo sentido se le requerirá para que indique, si los procedimientos ordenados en el fallo fueron suplidos por otros, o si no resultan necesarios practicarlos, lo cual deberán hacerlo a través de un informe detallado.

En el mismo sentido, se le prevendrá para que la respuesta dada guarde consonancia con lo pedido por este Juzgado, pues los memoriales presentados por su apoderado han sido repetitivos y evasivos a lo que realmente se ha solicitado en los diferentes requerimientos, recordándoles se encuentran en mora desde hace un (1) año sin que aún se evidencie de las pruebas presentadas el cumplimiento de lo ordenando

Teniendo en cuenta lo que precede esta Unidad Judicial,

DISPONE:

1.- Oficiese a la Gerente Zonal de la NUEVA EPS de Sincelejo, Dra. Irma Cardenas Gómez o quien haga sus veces, para que informe si se han realizado los procedimientos quirúrgicos PLASTIA DE PARED ABDOMINAL SOD + EVENTROFIA CON COLOCACION DE MALLA, orden contenida en el numeral primero de la sentencia de fecha 03 de junio de 2015. Dado el caso que los procedimientos ordenados en el fallo fueron suplidos por otros, o no resultan necesarios practicarlos, favor rendir un informe detallado al respecto.

En el mismo sentido, se previene a la incidentada para que la respuesta dada guarde consonancia con lo pedido por este Juzgado, pues los memoriales presentados por su apoderado han sido repetitivos y evasivos a lo que realmente se ha solicitado en los diferentes requerimientos, recordándoles se encuentran en mora desde hace un (1) año sin que aún se evidencie de las pruebas presentadas el cumplimiento de lo ordenando.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA

Juez

